

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Sistema Nacional de Cuidados (09, 10, 11, 12, 14)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>151.587.951</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	99	Otros		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>151.587.931</b>
	01	Libre		<b>151.587.931</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>151.587.951</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>151.587.931</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>12.745.355</b>
	352	Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad	01	12.745.355
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	02	<b>74.906.500</b>
	002	Programas de Cuidados SENADIS		27.948.656
	003	Programas de Cuidados SENAMA		46.957.844
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>61.801.052</b>
	351	Red Local de Apoyos y Cuidados	03, 04, 05	54.800.900
	354	Centros Comunitarios de Cuidado	06, 13	7.000.152
	09	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		<b>2.135.024</b>
	001	Apoyo al Sistema Nacional de Cuidados	07	664.062
	002	Chile te Cuida	08	1.470.962
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 El Pago a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N°28 de 2016, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, será realizado por el Instituto de Previsión Social, en el marco de las acciones y obligaciones que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto de Previsión Social han acordado en el convenio de colaboración suscrito y aprobado mediante Decreto N°53 del año 2016 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o aquel que lo reemplace. Dicho convenio se mantendrá vigente en todos los aspectos no regulados por la

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Sistema Nacional de Cuidados (09, 10, 11, 12, 14)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

presente glosa.

La transferencia monetaria antes mencionada no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito.

Los recursos necesarios para el pago de las bonificaciones serán transferidos mensualmente desde la Subsecretaría de Servicios Sociales al Instituto de Previsión Social dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo, en base a la nómina del acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que concede y ordena el pago para Cuidadores de Personas con Discapacidad regulado en el decreto supremo N°28 de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de administración del programa por un máximo de \$154.291 miles, no incluyéndose recursos para gastos en personal en esta asignación presupuestaria.

02 Los actos administrativos que correspondan para la transferencia de estos recursos se podrán dictar a contar de la publicación de la presente ley.

Con el objetivo de asegurar la continuidad del funcionamiento del Servicio y de los programas financiados mediante esta transferencia consolidable, mientras se encuentre en trámite el decreto correspondiente, se podrá efectuar una transferencia mensual proporcional de los recursos, equivalente a una doceava parte del monto anual. Esta transferencia podrá realizarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo.

03 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Las transferencias de recursos a dichos organismos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

La metodología de selección de comunas que participan del programa se regirá por la resolución N°079, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, o las que la reemplacen, las que deberán ser visadas por la

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Sistema Nacional de Cuidados (09, 10, 11, 12, 14)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Dirección de Presupuestos.

La ejecución de este programa se realizará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°05, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, o las que la reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

- 04 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente de las acciones de supervisión, investigaciones, sumarios y otros realizadas a los Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro que ejecuten el programa. Todo lo anterior desagregado por comuna, institución, denuncia y fecha de denuncia.

Deberá informar, además, de las denuncias recibidas por parte de particulares, autoridades o funcionarios de los programas que se financien a través de estos recursos, indicando el tipo de denuncia, elementos de la denuncia y acciones tomadas por la Subsecretaría para resolver dicha denuncia. En caso de denuncias por vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes, o personas en situación de dependencia o discapacidad, se deberá indicar las medidas de protección en favor de dichas víctimas emprendidas por el Servicio y el tiempo en que se ejecutó desde la denuncia.

- 05 Antes del 31 de julio de 2026 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período. En el informe el ejecutivo podrá establecer como lineamiento la asignación de recursos al programa de pago de cuidadores de personas con discapacidad.

Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de la actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N°20.285.

- 06 Los convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Sistema Nacional de Cuidados (09, 10, 11, 12, 14)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

respectivo.

Estos convenios podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

- 07 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:
- a) Convenios con Personas Naturales:
- |                      |         |
|----------------------|---------|
| - Número de Personas | 17      |
| - Miles de Pesos \$  | 317.200 |
- b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
- |                     |         |
|---------------------|---------|
| - Miles de Pesos \$ | 332.175 |
|---------------------|---------|
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central, Otras Entidades Públicas y Organizaciones Privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Las transferencias de recursos a dichos organismos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas.
- De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:
- a) Convenios con Personas Naturales:
- |                      |         |
|----------------------|---------|
| - Número de Personas | 4       |
| - Miles de Pesos \$  | 107.100 |
- b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
- |                     |         |
|---------------------|---------|
| - Miles de Pesos \$ | 798.884 |
|---------------------|---------|
- La ejecución de este programa se realizará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°12, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, o las que la reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
- 09 El Ministerio de Desarrollo Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, el per cápita por beneficiario según proyecto y/o iniciativa desarrollada.
- 10 Semestralmente, el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de las propuestas legislativas

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Sistema Nacional de Cuidados (09, 10, 11, 12, 14)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

de iniciativa gubernamental que busquen avanzar en un perfeccionamiento de la regulación de quienes ejercen como cuidadoras o cuidadores de personas mayores, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y/o dependencia, en materia de condiciones de trabajo, salarios, salud y de acreditación.

- 11 El Ministerio de Desarrollo Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del diseño del programa durante el año 2025 y acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2026, lo que deberá remitirse antes del 31 de enero de 2026, señalando además los ministerios y servicios encargados de ejecutar iniciativas y el presupuesto asignado para ello. Además, hasta el día 30 del mes siguiente al término de cada trimestre, deberá informar los proyectos e iniciativas desarrolladas, y del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada institución con el traspaso de recursos. Junto con lo anterior, se deberá informar, especialmente, la cobertura de éste, especificando si las personas bajo el cuidado son personas con discapacidad y/o dependencia, incluyendo información de distribución por sexo, edad (niños o niñas, adultos y personas mayores), región, comuna, e incluir la misma información sobre personas cuidadoras cuando corresponda. Se deberá informar los recursos asignados a cada una de las regiones y la ejecución presupuestaria de estos recursos.

Todo lo anterior también será informado a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación y a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputadas y Diputados, así como a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado.

- 12 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, junto con la Subsecretaría de Servicios Sociales, informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputadas y Diputados, a más tardar el día 20 de enero de 2026, de las medidas administrativas que han llevado a cabo para propender a la apertura y funcionamiento de los Centros Comunitarios de Cuidados comprometidos que aún no inician su operación, así como, de la localización de los 100 centros comprometidos.

La información debe incluir aquellos centros que se encuentren en funcionamiento al 31 de diciembre de 2025, como aquellos que entrarán en funcionamiento durante el año 2026 y años venideros.

La información relativa a los Centros de Cuidados en funcionamiento que envíe el Ministerio y la Subsecretaría debe precisar en cada región, la comuna y dirección donde se encuentran, la cantidad de personas que trabajan en dicho centro, fecha de inicio de actividades del centro y la cantidad de usuarios o

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Sistema Nacional de Cuidados (09, 10, 11, 12, 14)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

usuarias atendidas durante 2025. Respecto de los centros que iniciarán actividades con fecha posterior al 01 de enero de 2026, la información deberá señalar la región y comuna en que se ubicará y la fecha tentativa en que iniciarán sus labores.

- 13 En el caso de la construcción de Centros Comunitarios de Cuidados, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debe informar a la comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar el día 20 de enero de 2026, de la programación, diseño y ejecución de la construcción de estos recintos para el periodo 2026. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá solicitar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se asocie con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o con Gobiernos Regionales, mediante la suscripción de un convenio de colaboración para el diseño y/o construcción de estos recintos.
- 14 La Subsecretaría de Servicios Sociales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de personas en lista de espera para acceder al estipendio de personas cuidadoras de una persona con dependencia severa, indicando cuántas de ellas son mujeres y las medidas planificadas y/o adoptadas para cubrir la brecha.